



## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

### CLAUSULAS GENERALES

Licitación Pública N°:	<b>2/2025</b>
Expediente N°:	<b>11/2025 – PJ SIAFyC</b>
Fecha de Apertura:	<b>29/01/2025</b>
Hora:	<b>11 horas</b>
<u>Objeto del Llamado:</u> <b>“Provisión de aberturas para el frente del edificio del STJ”</b>	

### OBJETO DEL LLAMADO

**ARTICULO 1°:** Llámase a licitación para efectuar la contratación mencionada en el detalle y especificaciones anexas que constituyen las Cláusulas Particulares de este pliego.

**ARTICULO 2°:** Las propuestas serán abiertas en el local, día y hora indicados en las Cláusulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes y participantes que concurran, labrándose acta que será firmada por los funcionarios intervinientes y proponentes interesados.

Si el día fijado para la apertura fuere feriado o de asueto administrativo, ésta tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora.

Solo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura del acto.

Pasada dicha hora no se admitirán nuevas propuestas. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de la Licitación, con constancia correspondiente, procediéndose a la devolución de la garantía que pudiera contener.

### ACEPTACION DE LAS OFERTAS

**ARTICULO 3°:** La presentación de la oferta sin observación al pliego de bases y condiciones, implica su conocimiento y aceptación y el sometimiento a todas sus disposiciones, a las del Régimen de Contrataciones vigente y a su Reglamento.

**ARTICULO 4°:** Los proponentes deberán declarar bajo juramento no encontrarse comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas en el artículo 102° de la Ley II N° 76 (antes Ley 5447).

**ARTICULO 5°:** Las propuestas serán presentadas en lo posible impresas o en su defecto manuscritas en forma legible y con tinta; cada foja será firmada por persona autorizada de la empresa oferente, con aclaración de firma; estarán debidamente compaginadas y foliadas y serán entregadas personalmente en la oficina respectiva de la Repartición que licita o enviadas con la anticipación necesaria.

No se considerarán propuestas que contengan enmiendas, interlíneas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente.

**ARTICULO 6°:** Toda propuesta deberá estar redactada en idioma nacional y los precios expresados en moneda nacional de curso legal, salvo que en el pliego de Condiciones Particulares se prevea la cotización en moneda extranjera.

**ARTICULO 7°:** En el sobre, que estará perfectamente cerrado y sin identificar, se indicará en forma destacada el Nombre y Domicilio de la Repartición; Tipo y Número de la Licitación y la expresión de la Fecha y Hora de apertura.



### DOMICILIO

**ARTICULO 8º:** El oferente deberá declarar su domicilio real y legal, siendo requisito que este último se fije en la Provincia del Chubut, sometiéndose expresamente a la Justicia de la misma.

### COTIZACION

**ARTICULO 9º:** La cotización deberá ajustarse a lo establecido en las cláusulas generales y particulares y especificará el precio unitario y total de cada renglón y el total general de la propuesta. Al final de la oferta se indicará si el precio cotizado es neto y la bonificación o descuento si lo hubiera.

En el caso de que el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo, se tomará como base este último para determinar el total de la propuesta.

**ARTICULO 10º:** El oferente podrá formular propuesta por todo o parte de lo solicitado y aún por parte del renglón, salvo que el pliego de condiciones particulares establezca lo contrario.

Asimismo, podrá ofertar por el total de los renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra, únicamente cuando así se hubiere previsto en las Cláusulas Particulares.

**ARTICULO 11º:** Podrán cotizarse alternativas o mejoras de los renglones licitados, pero éstas no eximen al proponente de la presentación de la oferta básica ajustada a las especificaciones técnicas establecidas.

**ARTICULO 12º:** Los artículos ofrecidos deberán ser nuevos, sin uso y se indicará marca y origen de los mismos.

Se permitirá cotizar bienes usados cuando así se lo especifique en el pliego de Cláusulas Particulares, en cuyo caso la Repartición licitante se reserva el derecho de solicitar un dictamen técnico de calidad, correcto funcionamiento y vida útil estimada y garantizada.

**ARTICULO 13º:** Cuando se cotizare más de una marca, se entenderá que la Repartición tiene el derecho de optar por una de ellas, expresando su nombre en la Orden de Compra.

**ARTICULO 14º:** Determinese que los precios establecidos en las propuestas y en el contrato a la fecha en que entraran en vigencia modificaciones del régimen de exenciones o de las alícuotas a las que se liquida el impuesto al Valor Agregado, deberán ser ajustados en la medida de la incidencia fiscal que sobre ellos tuvieran tales modificaciones.

### COMPARACION DE OFERTAS

**ARTICULO 15º:** No serán consideradas, a los efectos de la comparación de ofertas, las bonificaciones por precio o descuentos que se encuentren sujetos a plazos de pago determinados o a cualquier otra condición.

### DOCUMENTACION QUE DEBERA ACOMPAÑARSE A LA PROPUESTA

**ARTICULO 16º:** A cada propuesta se acompañará:

- a) El documento de **garantía de oferta** a que se refiere el artículo 17º, en la forma establecida en los artículos 17º y 18º de estas cláusulas generales.
- b) Los oferentes deberán agregar folletería referida a su oferta.
- c) Fotocopia del instrumento que demuestra la representatividad legal del firmante;
- d) **CERTIFICADO** (puede ser copia) vigente de cumplimiento de obligaciones fiscales expedido por la Dirección General de Rentas, o la constancia original de su solicitud, en cumplimiento del Art. 27 del Anexo A de la Ley XXIV N° 38 (antes Ley 5450) que se encuentra reglamentado por el artículo 21 del Decreto Reglamentario N° 637/06; (se tramita en cualquier sucursal de la Dirección General de Rentas [www.chubut.gov.ar/dgr](http://www.chubut.gov.ar/dgr))



- e) Pliegos de Cláusulas Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas, las Declaraciones Juradas incluidas como Anexos I, II, III, IV, V, anexos y la Planilla de cotización, debidamente firmados por el oferente.
- f) **CERTIFICADO** (puede ser copia) vigente emitido por el Banco del Chubut S.A., donde conste que el oferente no se encuentra comprendido en la prohibición establecida en el Artículo 102, inciso "d", de la Ley II N° 76 (antes ley 5447) (se tramita en cualquier sucursal del Banco del Chubut S.A. [www.bancochubut.com.ar](http://www.bancochubut.com.ar)).
- g) **CERTIFICADO** (puede ser copia) emitido por el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Productivo, donde conste que el oferente no se encuentra comprendido en la prohibición establecida en el Artículo 102, inciso "d", de la Ley II N° 76 (antes ley 5447). (se solicita en la Unidad de Recupero del Ministerio de Economía de la Pcia. del Chubut, TE: 0280-4483500).
- h) En caso de ser proveedor o productor del Chubut, el certificado de estar encuadrado en los beneficios del artículo 119° y/o 120° de la Ley N° 5447 (puede ser copia).
- i) Sólo las personas físicas que se presentaren como tales, deberán presentar el CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA, emitido por el Registro Público de Alimentantes Morosos (RAM) donde conste que el oferente no se encuentra considerado como "alimentante moroso", de acuerdo a lo establecido en la Ley XIII N° 12 y en la Ley XIII N° 17 (se tramita en <https://www.juschubut.gov.ar/index.php/servicios/sistemas-online/certificado-ram>).
- j) Constancia de inscripción en el padrón de proveedores de la Provincia de Chubut (Oficina Provincial de Contrataciones, Ministerio de Economía, TE: 0280 4482263 int.:440/348, e-mail: [comprascontratacioneschubut@gmail.com](mailto:comprascontratacioneschubut@gmail.com))

Salvo los incisos a y e, el resto de los incisos podrán ser cumplimentados después del acto de apertura.

La omisión de presentar los certificados solicitados no producirá el rechazo de la oferta al momento de la apertura. Sí serán requeridos para proceder a la adjudicación.

Cuando el domicilio real del oferente se encuentre fuera del territorio de la Provincia, la Repartición licitante gestionará ante las autoridades correspondientes las certificaciones demostrativas respecto de su situación sobre el particular.

### GARANTIA

**ARTICULO 17°:** Las garantías afianzan el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el pliego de bases y condiciones por parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario, habiéndose determinado en los artículos 109° y 110° de la Ley II N° 76 (antes Ley 5447) que los importes en tal concepto no podrán ser inferiores a lo siguiente:

a) Garantía de mantenimiento de oferta: el UNO POR CIENTO (1%) del presupuesto oficial.

Deberá acompañarse a la propuesta. En caso de entrega en Tesorería, se incluirá en el sobre el recibo respectivo.

Cuando el presupuesto oficial estuviere determinado por renglón, la garantía podrá ser constituida calculándola sobre los renglones que se cotizan.

Cuando el presupuesto oficial se exprese en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará tomando como base la cotización de la moneda al tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina para el día anterior al de su constitución.

b) Garantía de cumplimiento del contrato: el CINCO POR CIENTO (5%) del valor total adjudicado. Será entregada o depositada por el adjudicatario a la orden de quien se indique en las cláusulas particulares, dentro de los OCHO (8) días siguientes de haberse concretado la notificación de la adjudicación.



Cuando el término de entrega de los elementos sea por un plazo inferior al anteriormente indicado, la garantía se constituirá con DOS (2) días de anticipación a la fecha señalada para la entrega, excepto que la mercadería fuera entregada antes de ese plazo. El adjudicatario podrá imputar a la misma el importe ya depositado para afianzar el mantenimiento de la oferta e integrar el saldo correspondiente.

Las Cláusulas Particulares establecerán los porcentajes que se aplicarán.

**ARTICULO 18º:** Las garantías podrán constituirse, salvo que esté expresamente determinado de otro modo en las cláusulas particulares, en algunas de estas formas:

- a) En efectivo –moneda nacional-, giro o en cheque certificado. En caso de dinero en efectivo, deberá depositarse o transferirse a la cuenta del Banco del Chubut S.A. que establezcan los pliegos de cláusulas particulares.  
En el caso de giros o cheques certificados podrán ser entregados, previo a la apertura de ofertas, en la Tesorería de la Repartición o incluirse dentro del sobre oferta, a elección del oferente.  
No se admitirá la constitución de la garantía en el acto de apertura si la misma no se encuentra dentro del sobre.
- b) Con fianza bancaria o seguro de caución emitida a favor del “Poder Judicial de la Provincia del Chubut”.

El monto total de la garantía podrá ser constituido combinando las formas previstas en este artículo.

#### DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTIAS

**ARTICULO 19º:** Las garantías de las ofertas que no resultaron adjudicatarias, serán devueltas de oficio y de inmediato, una vez que se encuentre firme la adjudicación respectiva.

Las garantías de las ofertas que resultaron adjudicatarias serán devueltas una vez que se haya constituido la garantía de adjudicación o se haya cumplido el suministro, lo que ocurra primero.

#### PLAZOS

**ARTICULO 20º:** Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán los establecidos en las Cláusulas Particulares.

Siempre que no se exprese otra cosa, se computarán en días laborables para la Administración Pública Provincial.

Vencido el plazo fijado de mantenimiento de ofertas, la Repartición podrá solicitar prórroga por hasta TRES (3) sucesivos períodos iguales. La falta de respuesta en el plazo que se establezca, implicará la aceptación de la prórroga.

Vencido el plazo original fijado en el pliego de condiciones particulares, el oferente podrá retirarse sin sanción alguna.

#### MUESTRAS

**ARTICULO 21º:** La exigencia de presentar muestras, catálogos y/o folletos ilustrativos estará determinada en las Cláusulas Particulares. Serán presentadas con la propuesta y hasta el momento de la apertura de ofertas.

Las cláusulas particulares fijarán el lugar y fecha límite para la presentación de las muestras cuando deban entregarse por separado, en cuyo caso deberán ser embaladas, indicándose en parte visible, la contratación a que corresponde, otorgándose el correspondiente recibo que será incorporado al sobre que contiene la oferta.

Si el pliego de condiciones particulares estableciera muestra-patrón bastará al oferente manifestar en su propuesta que lo ofertado se ajusta a la misma.



### RECHAZO DE LAS OFERTAS

**ARTICULO 22°:** Serán rechazadas las ofertas en los siguientes casos:

- a) **Por falta de la garantía.**
- b) Si la garantía hubiera sido constituida –como mínimo- en el OCHENTA POR CIENTO (80%) de lo que correspondía, deberá completarse en su totalidad dentro de los DOS (2) días hábiles posteriores de haberse formalizado el acto de apertura de propuestas, siempre y cuando quien deba completarla, haya participado del mencionado acto y firmado la pertinente acta labrada al efecto. En su defecto, deberá ser inmediatamente notificado y emplazado para que, en idéntico plazo, cumpla con la cobertura del porcentaje faltante verificado bajo apercibimiento de rechazo de su propuesta por ser inadmisibles.
- c) **Cuando las propuestas y pliegos no se encuentren firmados, contengan enmiendas o raspaduras que no estén debidamente salvadas o aclaradas por el oferente al pie de la oferta.**
- d) **Las presentadas por oferentes comprendidos en los casos previstos por el artículo 102° de la Ley II N° 76 (antes Ley 5447), y en los previstos en la Ley XIII N° 12 y en la Ley XIII N° 17.**
- e) **Las presentadas por firmas eliminadas o suspendidas y no rehabilitadas por el Registro de Proveedores Sancionados, siempre que tal sanción sea conocida antes de la adjudicación;**
- f) **Cuando se hallen condicionadas o se aparten de las Cláusulas del pliego respectivo;**
- g) **Cuando no constituyan domicilio legal en la Provincia del Chubut, conforme a lo normado por el artículo 16°, inciso e) del Decreto N° 777/06, sometiéndose expresamente a la Justicia de la misma;**
- h) **Cuando el sobre que contenga la propuesta tenga inscripciones que permitan identificar al proponente.**

### FACULTAD DE ACEPTAR Y RECHAZAR LAS PROPUESTAS

**ARTICULO 23°:** La autoridad facultada para contratar podrá rechazar todas las propuestas o adjudicar todos o parte de los elementos licitados, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precio.

### PRODUCTOS Y PROVEEDORES CHUBUTENSES

**ARTICULO 24°:** La presente contratación se ajustará al régimen de preferencia establecido en los artículos 119° y 120° de la Ley N° 5447 y reglamentado por los artículos 112° y 114° del Decreto N° 777/06, con las condiciones y beneficios que allí se establecen.

El oferente comprendido en este régimen, deberá acompañar el/los certificado/s de cumplimiento de los requisitos previstos en la citada reglamentación.

### COMPRA O LOCACION CON ENTREGA DE BIENES

**ARTICULO 25°:** Podrán entregarse bienes propiedad del Estado como parte de pago para la adquisición o locación de otros, conforme lo establecen los artículos 101° a 105° del Decreto reglamentario N° 777/06.

**ARTICULO 26°:** En los pliegos de condiciones particulares se mencionará que la contratación se efectúa bajo esta modalidad y que la forma de pago estará constituida por:

1. El bien que se entrega.



2. La diferencia entre el valor asignado por el oferente a aquel y el valor de los bienes a adquirir o locar.

La oferta de menor precio es aquella en que la diferencia que deba abonarse sea inferior.

### ADJUDICACION

**ARTICULO 27°:** Cuando así se hubiere previsto en las Cláusulas Particulares, la Repartición contratante, previa aprobación de la autoridad competente, tendrá derecho en las condiciones y precios pactados a aumentar o disminuir las cantidades de elementos solicitados en el porcentaje que se establezca.

**ARTICULO 28°:** La adjudicación se hará por renglón o por parte de éste o por el total solicitado, según se haya establecido en las cláusulas particulares.

**ARTICULO 29°:** La adjudicación recaerá en la propuesta más ventajosa, que se ajuste a lo pedido, entendiéndose por tal aquella que, a igual calidad, sea de más bajo precio. En caso de única oferta, se adjudicará siempre que la misma se ajuste a lo pedido y fuere conveniente.

Por vía de excepción, podrá adjudicarse por razones de calidad, previo dictamen de la Comisión de Preadjudicación que determine que la misma resulte imprescindible al objeto de la contratación, conforme se establece en el artículo 43° del Decreto N° 777/06.

**ARTICULO 30°:** En caso de igualdad de precios, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se podrá llamar a los proponentes a mejorar el precio en remate verbal, en la fecha que se establezca.

En caso de que el valor total cotizado de un renglón con empate no supere el valor de DIEZ (10) módulos, podrá optarse por adjudicar el renglón al oferente con mayor monto preadjudicado por los otros renglones.

En igualdad de condiciones, se dará preferencia a las propuestas que fijen menores plazos de entrega.

**ARTICULO 31°:** La adjudicación producirá efectos jurídicos una vez que se encuentre firme el acto administrativo.

En las licitaciones públicas se notificará a todos los proponentes.

### IMPUGNACIONES

**ARTICULO 32°:** Dentro del plazo que se establecerá para cada licitación, a partir de notificado el dictamen de preadjudicación, los proponentes podrán efectuar impugnaciones ante la Repartición contratante, a cuyo fin deberán constituir y mantener una garantía a favor del Poder Judicial de la Provincia del Chubut, no inferior al CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5%) del mayor valor de su propuesta, pudiendo constituirse bajo las formas que enuncian los artículos 17° y 18° del presente pliego.

Durante el plazo establecido el expediente se pondrá a disposición de los oferentes para su vista.

Las impugnaciones presentadas en la forma debida, serán tratadas por autoridad competente, a cuya resolución mediante acto administrativo previo a la adjudicación, se procederá a la devolución de la garantía constituida a aquellos impugnantes que triunfaren en su petición, no así a aquellos cuya pretensión les sea rechazada.

### CONTRATO

**ARTICULO 33°:** El contrato se perfecciona con la aceptación, por parte del adjudicatario, de la orden de compra u otra forma documentada, constituyendo las mismas la obligación de cumplir el compromiso contraído en tiempo y forma.

El documento utilizado no deberá contener estipulaciones distintas o no previstas en la documentación que le diera origen. En caso de errores u omisiones, el adjudicatario los comunicará a la repartición que lo expidió, sin perjuicio de cumplir el contrato conforme a las bases de la contratación y oferta adjudicada.



### INVARIABILIDAD DE PRECIOS

**ARTICULO 34°:** Los precios establecidos en las propuestas y en el contrato serán invariables, salvo que en las Cláusulas Particulares de este pliego se determine otra alternativa.

### INSPECCION DE FÁBRICA

**ARTICULO 35°:** Si la adquisición fuera por artículos a manufacturar, los adjudicatarios facilitarán el libre acceso a los locales de producción a los representantes del Fisco, debidamente acreditados y suministrarán todos los elementos o antecedentes que se les requieran para efectuar las comprobaciones necesarias.

### ENTREGA Y RECEPCION DE LO ADJUDICADO

**ARTICULO 36°:** Los adjudicatarios procederán a la entrega de lo adjudicado, ajustándose a la forma, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en el contrato. Por causas debidamente justificadas, los términos establecidos podrán ser ampliados.

**ARTICULO 37°:** Cuando la adquisición no se haya realizado sobre la base de muestras, o no se haya establecido la calidad de los artículos, éstos deberán ser de los calificados en el comercio como de primera calidad.

**ARTICULO 38°:** Los recibos o remitos que se firmen en el momento de la entrega tendrán el carácter de recepción provisional, sujeta a verificación posterior.

**ARTICULO 39°:** La recepción definitiva se efectuará previa verificación del cumplimiento de las especificaciones contractuales; de las muestras presentadas y de los análisis pertinentes, si así correspondiera.

Será resuelta en un plazo no mayor de CINCO (5) días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los elementos, salvo cuando en el pliego de condiciones particulares se haya estipulado que deban efectuarse análisis o pruebas especiales y se hubiere fijado otro término.

El certificado de recepción definitiva se entregará al proveedor, a su requerimiento, acumulándose copia en la actuación de la contratación.

### INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

**ARTICULO 40°:** Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados, o en el caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada en el artículo 45°, el Servicio Administrativo intimará su entrega o prestación en un plazo perentorio. De no cumplirse la obligación en el plazo perentorio fijado, se rescindirá el contrato.

### RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

**ARTICULO 41°:** La recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos de origen o vicios de fabricación que se advirtieran con motivo del uso de los elementos entregados, durante un plazo de TRES (3) meses contados a partir de dicha recepción, salvo que por la índole de la contratación se fijara un término mayor en las cláusulas particulares o en las ofertas.

El adjudicatario queda obligado a la reposición de los elementos en el plazo y lugar que se le indique.

**ARTICULO 42°:** El adjudicatario deberá retirar las mercaderías rechazadas en el término de TREINTA (30) días, sin necesidad de intimación. Vencido ese plazo, quedarán en propiedad del Estado, sin derecho a reclamo alguno y sin cargo.

### PRESENTACIÓN Y CONFORMIDAD DE FACTURAS

**ARTICULO 43°:** Las facturas correspondientes a las provisiones o servicios contratados, ya sea por el suministro parcial o total realizado, según lo pactado, se presentarán en la



Dirección de Administración del SAF respectivo, salvo casos especiales que se determinarán en las cláusulas particulares.

Las facturas serán conformadas por el agente que recepcionó los bienes o servicios dentro de los CINCO (5) días hábiles de recibidos.

La conformidad de la factura implicará que el adjudicatario ha dado cumplimiento a la entrega, total o parcial, según corresponda.

#### FACTURAS DE PROPUESTAS ACEPTADAS QUE OTORGUEN DESCUENTOS

**ARTICULO 44°:** Si la oferta adjudicada contempla descuentos por pago dentro de determinado plazo y el pago se cumpliera dentro del mismo se aplicará el descuento ofrecido.

Si el pago no se efectuara en término por causas imputables al proveedor, el Estado no perderá el derecho al descuento correspondiente. Igual criterio se aplicará cuando deban efectuarse análisis de los elementos entregados. En tal supuesto, el término comenzará a regir desde la fecha en que sean conocidos oficialmente los análisis por la Repartición interesada.

#### PENALIDADES

**ARTICULO 45°:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas, los proponentes o adjudicatarios, serán pasibles de las siguientes penalidades:

- a) La pérdida de la garantía, por desistimiento de la oferta dentro del plazo de su mantenimiento. Si el desistimiento fuera parcial, la pérdida de la garantía será proporcional;
- b) La pérdida de la garantía de oferta por no formalización del contrato y para el supuesto previsto en el artículo 111° de la Ley II N° 76 (antes Ley 5447);
- c) Multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor de la contratación no cumplida o que habiéndose cumplido, fuera motivo de rechazo, por cada SIETE (7) días hábiles o fracción no menor de CUATRO (4) días hábiles de atraso, al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactados;
- d) La pérdida de la garantía de adjudicación por rescisión de la contratación;
- e) La pérdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a las que pudiere haber lugar, cuando se hubiera transferido el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

**ARTICULO 46°:** En todos los casos de incumplimiento, el adjudicatario será responsable por la ejecución total o parcial del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiere resultar.

Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedará a favor del Estado.

**ARTICULO 47°:** La mora en la entrega de los bienes o servicios contratados se considerará producida por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

Las multas previstas en el artículo 45°, serán de aplicación automática al momento de emitirse la respectiva orden de pago, sin necesidad de pronunciamiento expreso.

#### FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

**ARTICULO 48°:** Las penalidades antes establecidas no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación obedezca a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aceptados por el funcionario que aprobó la contratación, excepto las superiores a CIEN (100) módulos que serán resueltas por el titular de la Jurisdicción.

Las razones de fuerza mayor o caso fortuito deberán ser puestas en conocimiento de la Repartición contratante dentro del término de DIEZ (10) días de conocidas, acompañándose, en su caso, documentación probatoria de los hechos que se aleguen.



### FORMAS DE HACER EFECTIVAS LAS MULTAS Y CARGOS

**ARTICULO 49°:** Las multas afectarán por su orden a las facturas emergentes del contrato que estén al cobro o en trámite y luego a la garantía debiendo integrarse ésta, en caso de ser afectada de inmediato, so pena de incurrir en la sanción establecida en el inciso a) del artículo 45, o de la rescisión del contrato en las condiciones establecidas en el artículo 40°, cuando vencido el plazo perentorio que se le fije, no hubiera integrado la garantía.

### EROGACIONES A CARGO DEL ADJUDICATARIO

**ARTICULO 50°:** Serán por cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Sellado del contrato en la proporción correspondiente.
- b) Análisis, en caso de ser rechazada una mercadería o servicio.
- c) Análisis o prueba y gastos pertinentes, realizados a requerimiento de los adjudicatarios por su desacuerdo con los ejecutados en oportunidad de la recepción de los elementos, siempre que los nuevos análisis concuerden con los primeros.
- d) Fletes y descarga, salvo que las cláusulas particulares establezcan lo contrario.

### CASOS NO PREVISTOS EN EL PLIEGO

**ARTICULO 51°:** Todos los casos no previstos en este pliego (Cláusulas Generales, Particulares y Especificaciones Anexas), como asimismo las sanciones por el incumplimiento de las ofertas y de los contratos, se regirán por la Ley II N° 76 (antes Ley 5447), su Decreto Reglamentario N° 777/06 y toda otra disposición vigente para el Régimen de Contrataciones del Estado Provincial.

**ARTICULO 52°:** La Repartición que licita tiene a disposición de los interesados, para consulta en los horarios habituales de labor, las disposiciones legales que son pertinentes, pudiendo además acceder a las mismas a través del sitio web <http://www.chubut.gov.ar/portal/wp-organismos/contrataciones/>.



## **CLAUSULAS PARTICULARES**

**ARTICULO 1º:** Las presentes Cláusulas Particulares, juntamente con las Cláusulas Generales, y sus Especificaciones Técnicas, integran el pliego de bases y condiciones aprobado para llevar a cabo la **Licitación Pública N° 2/2025**, que se tramita por **Expediente N° 11/2025 - PJ SIAFyC**, cuyo objeto es el **“Provisión de aberturas para el frente del edificio del STJ”**.

**ARTICULO 2º:** La apertura de la Licitación mencionada en el artículo 1º se llevará a cabo el día **29 de enero** del año **2025**, a las **once (11) horas**, en la sede del SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, sito en la calle ROBERTO JONES N° 75, de la ciudad de RAWSON, lugar éste donde se recepcionarán las propuestas.

**ARTICULO 3º:** El proponente deberá presentar junto con la oferta los certificados extendidos por: el Banco del Chubut S.A., el del Fondo para el Desarrollo Productivo, de no encontrarse comprendido en la situación de deudor moroso establecida en el art. 102º, inciso d) de la Ley II N° 76 (antes Ley 5447) y su Decreto reglamentario N° 777/06, el de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales (Art. 27 del Anexo A de la Ley XXIV N° 38 (antes Ley 5450) que se encuentra reglamentado por el artículo 21 del Decreto Reglamentario N° 637/06), La Oficina Provincial de Contrataciones referido a la inscripción como proveedor de la Provincia de Chubut y para el caso de personas físicas el Certificado de Libre Deuda emitido por el Registro Público de Alimentantes Morosos (Ley XIII N° 12 y en la Ley XIII N° 17).

**ARTICULO 4º:** Los precios cotizados, en pesos moneda nacional de curso legal, incluirán el Impuesto al Valor Agregado, en carácter de venta a "Exento". En caso de no incluir el Impuesto al Valor Agregado, este organismo procederá a calcularlo. No se admitirán cotizaciones en moneda extranjera.

**ARTICULO 5º:** El oferente deberá formular propuesta por el total.

**ARTICULO 6º:** Para la presente Licitación, los importes de las garantías a que se refiere el artículo 17º de las Cláusulas Generales, quedan determinados conforme a lo siguiente:

- a) Garantía de mantenimiento de oferta (1% del Presupuesto Oficial), queda determinada en la suma de **\$417.726,16 (cuatrocientos diecisiete mil setecientos veintiséis pesos con dieciséis centavos)**.
- b) Garantía de cumplimiento del contrato: CINCO por ciento (5%) del total adjudicado.

**ARTICULO 7º:** El depósito o transferencia para la constitución de garantías a que se refiere el inciso a) del artículo 18º del pliego de Cláusulas Generales, debe realizarse en la Cuenta **“Garantías de Licitación y/o Fondos de Terceros” N° 021-020-000436283-001 – Poder Judicial** que la Repartición tiene habilitada para estos fines en el Banco del Chubut S.A. (Casa Matriz). (CBU 0830021807004362830010). En caso de transferencia o depósito bancario, se deberá agregar en el sobre copia del comprobante correspondiente.

**ARTICULO 8º:** El plazo de mantenimiento de las ofertas queda establecido en **CUARENTA Y SEIS (43) días** corridos a contar desde el día siguiente de la fecha de apertura.

**ARTICULO 9º:** Podrá acompañarse folletería de los elementos ofertados, indicativas de las especificaciones técnicas si así se solicita en las Cláusulas de Especificaciones Técnicas particulares.

**ARTICULO 10º:** La Repartición contratante, previa aprobación de la autoridad competente de acuerdo con el monto del gasto, tendrá derecho, en las condiciones y precios de la propuesta original, a:

- a) Aumentar o disminuir las cantidades a adjudicar en hasta un **VEINTE POR CIENTO (20%)** del total ofertado;
- b) Prolongar el contrato, en las mismas condiciones, por un período similar, si las partes



así lo acuerdan.

**ARTICULO 11°:** Establécese en DOS (2) días hábiles el plazo para que los proponentes efectúen impugnaciones, para cuyo fin deberán constituir una garantía a favor del Poder Judicial de la Provincia del Chubut, en la forma y condiciones previstas en el artículo 32° de las Cláusulas Generales.

**ARTICULO 12°:** El plazo de entrega se establece en **90 (NOVENTA)** días corridos. El plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente de puesta en conocimiento vía e-mail la orden de compra.

**ARTICULO 13°:** La entrega de los bienes se realizará en Roberto Jones 75 de la ciudad de Rawson, previa coordinación con el área de Arquitectura del Superior Tribunal de Justicia. No se aceptarán entregas parciales.

Los precios cotizados se entenderán entregada la mercadería en el lugar antes indicado, corriendo el flete, acarreos, mano de obra, descarga y seguros del traslado por cuenta del adjudicatario.

**ARTICULO 14°:** El pago se efectuará mediante acreditación en la cuenta bancaria que el adjudicatario tenga habilitada en el Banco del Chubut SA, con las excepciones previstas en la reglamentación, en cuyo caso se realizará en la sede de la Repartición contratante, a los **TREINTA (30) días corridos** de la recepción de conformidad de los elementos adjudicados y de la documentación requerida para estos efectos. Podrá realizarse pagos parciales por renglón completo cuando el área de Arquitectura del Superior Tribunal de Justicia certifique el mismo.

**ARTICULO 15°:** Cuando las limitaciones a la importación, dispuestas por el Gobierno Nacional, imposibilite a la empresa adjudicada de cumplir con la obligación de entregar los elementos de alguno de los ítems contratados, deberá hacerse saber a la Dirección de Administración del Superior Tribunal de Justicia, dentro del plazo de entrega establecido en el artículo 12° de estas cláusulas particulares, con la documentación respaldatoria que acredite tal imposibilidad. En tal caso, quedará sin efecto la obligación de entregar los elementos en cuestión, sin incurrir por ello en incumplimiento contractual.

**ARTICULO 16°:** Los precios adjudicados serán invariables.

**ARTICULO 17°:** La adjudicación se realizará por el total.

**ARTICULO 18°:** A fin de analizar técnicamente cada propuesta, el área técnica respectiva, en caso de inconsistencias dentro de toda la presentación de la oferta, podrá solicitar ratificación o rectificación de tal situación.

**ARTICULO 19°: CORREO ELECTRÓNICO.**

A efectos de agilizar el procedimiento, los oferentes deberán consignar en el ANEXO III una casilla de correo electrónico válida para las comunicaciones que sean necesarias efectuar durante el desarrollo de la presente contratación.

**ARTICULO 20°: PRODUCTOS Y PROVEEDORES CHUBUTENSES.**

La presente contratación se ajustará al régimen de preferencia establecido en el artículo 119° y 120° de la Ley II N° 76 (antes Ley 5447) y reglamentado por los artículos 112° a 114° del Decreto N°777/06, con las condiciones y beneficios que allí se establecen.

El oferente comprendido en este régimen deberá acompañar el/los certificados/s de cumplimiento de los requisitos previstos en la citada reglamentación.



**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**  
**LICITACION PUBLICA N° 2/2025**

**MEMORIA DESCRIPTIVA**

El presente llamado tiene por objeto la provisión de premarcos para perfil A40, aberturas de aluminio negro con perfilera tipo línea A40 de Aluar y de vidrios tipo Profilit dobles con marco de aluminio. Los vidrios serán DVH laminados, teniendo como destino el edificio del Supremo Tribunal de Justicia, sito en calle Roberto Jones N° 75 de la ciudad de Rawson.-

Los premarcos de aluminio serán provisto con sus respectivas triangulaciones para evitar la deformación de los mismos y deberán entregarse rotulados. -

Las aberturas deberán ser entregadas rotuladas según plano L1, L2, L3, L4 y L5; así mismo, una vez que la inspección verifique que las mismas estén en perfecto estado, sin ralladuras ni rotura de vidrios, la empresa deberá arbitrar los medios necesarios para colocarle envoltorio que las proteja hasta su colocación.-

El interior llevará tapa premarco borde recto, mod 8063.-

Todos los herrajes serán de marca Giese, Fapim o Roto Frank, indefectiblemente; las manillas serán negras.-

Los tornillos a utilizar serán electrozincados o de acero inoxidable.

Los vidrios serán DVH laminados en sus dos caras; la cara externa será laminado transparente y la parte interna será laminada con gris arquitectura; en caso que por razones externas a la empresa y sea públicamente comprobable, el laminado gris arquitectura podrá ser reemplazado por gris claro.-

Los espesores de los vidrios deberán ser los establecidos en planilla de abertura, no obstante, la empresa deberá verificar la resistencia de los mismos para la presión de vientos de la zona.-

Las aberturas se entregarán con todos los burletes necesarios para su posterior instalación.-

Se entregará todo junto y rotulado, en la ciudad de Rawson, previa coordinación con el Arquitectura del Superior Tribunal de Justicia lo disponga. -

Se deberá contemplar en la oferta personal propio para el acarreo de las mismas hasta su ubicación final en depósito.

La cotización deberá realizarla una empresa fabricante de aberturas, con certificación de que es exclusiva de ese rubro y con obras superiores a los 2000m2 comprobables.-

No se aceptarán ofertas de intermediarios, solo fabricantes de aberturas.-

Tiempo de obra 90 días corridos.

Plazo de garantía 120 días.-



**PLANILLA DE COTIZACIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2025 PJ – SIAFyC  
“Provisión de aberturas para el frente del edificio del STJ”**

Renglón N°	Descripción	Cant.	Marca/ Descripción	Precio Unitario	Precio Total
<b>PROVISION DE PREMARCOS DE ALUMINIO</b>					
1	V1- Vano = 1,97m x 1,67m	1			
2	V2- Vano = 2,21m x 1,67m	7			
3	V3- Vano = 1,87m x 1,67m	1			
4	V4- Vano = 1,48m x 1,67m	1			
5	V5- Vano = 2,21m x 2,36m	1			
6	V6- Vano = 2,13m x 2,36m	1			
7	P2- Vano= 2,17m x 2,59m	1			
<b>PROVISION DE CARPINTERIAS DE ALUMINIO NEGRO REGULAR A40 ALUAR</b>					
8	V1 - 2,20m x 1,70 m (medidas finales incluyendo tapajuntas ) Ventana aluminio negro A40 Aluar, de tres paños, dos oscilobatientes con herraje GIESE, FAPIM o ROTO FRANK color negro; y un paño fijo. Vidrio DVH, laminado 3+3mm ambas caras (la lámina interior debe cotizarse color gris arquitectura, la lámina exterior transparente). Plano L2- Premarco 1,1.	1			
9	V2 - 2,24m x 1,70 m (medidas finales incluyendo tapajuntas ) Ventana aluminio negro A40 Aluar, de tres paños, dos oscilobatientes con herraje GIESE, FAPIM o ROTO FRANK color negro; y un paño fijo. Vidrio DVH, laminado 3+3mm ambas caras (la lámina interior debe cotizarse color gris arquitectura, la lámina exterior transparente). Plano L2- Premarco 1,2.	7			
10	V3 - 1,90 m x 1,70 m (medidas finales incluyendo tapajuntas ) Ventana aluminio negro A40 Aluar, de tres paños, dos oscilobatientes con herraje GIESE, FAPIM o ROTO FRANK color negro; y un paño fijo. Vidrio DVH, laminado 3+3mm ambas caras (la lámina interior debe cotizarse color gris arquitectura, la lámina exterior transparente). Plano L2- Premarco 1,3.	1			
11	V4 - 1,51 m x 1,70 m (medidas finales incluyendo tapajuntas ) Ventana aluminio negro A40 Aluar, de dos paños, uno oscilobatientes con herraje GIESE, FAPIM o ROTO FRANK color negro; y un paño fijo. Vidrio DVH, laminado 3+3mm ambas caras (la lámina interior debe cotizarse color gris arquitectura, la lámina exterior transparente). Plano L3- Premarco 1,4.	1			
12	V5 - 2,24m x 2,36 m (medidas finales incluyendo tapajuntas ) Ventana aluminio negro A40 Aluar, un paño fijo. Vidrio DVH, laminado 4+4mm ambas caras (la lámina interior debe cotizarse color gris arquitectura, la lámina exterior transparente). Plano L3- Premarco 1,5.	1			
13	V6 - 2,16m x 2,36 m (medidas finales incluyendo tapajuntas ) Ventana aluminio negro A40 Aluar, un paño fijo. Vidrio DVH, laminado 4+4mm ambas caras (la lámina interior debe cotizarse color gris arquitectura, la lámina exterior transparente). Plano L3- Premarco 1,6.	1			

.....  
Firma y aclaración del oferente



14	P1 - 3,57m x 2,60 m (medidas finales incluyendo tapajuntas ) Puerta de aluminio negro A40 Aluar, de 5 paños, dos puertas de abrir con herraje GIESE, FAPIM o ROTO FRANK color negro + 2 barrales antipanico push; y tres paños fijos. Vidrio DVH, laminado 4+4 mm ambas caras (la lámina interior debe cotizarse color gris arquitectura, la lámina exterior transparente). Plano L5- Sin premarco, se amura a placas cementicias.	1			
15	P2 - 2,20m x 2,60 m (medidas finales incluyendo tapajuntas ) Puerta de aluminio negro A40 Aluar, de 3 paños, dos puertas de abrir con herraje GIESE, FAPIM o ROTO FRANK color negro + 2 barrales antipanico push; y un paño fijo. Vidrio DVH, laminado 4+4 mm ambas caras (la lámina interior debe cotizarse color gris arquitectura, la lámina exterior transparente). Plano L5- Premarco 1,7.	1			
<b>PROVISION DE VIDRIO U-GLASS PROFILIT</b>					
16	Provision de vidrio doble- U Glass- Profilit 2,98x 2,39m (medidas finales) - Color claro. Con marco de aluminio en todo su perimetro- Plano L4	1			
TOTAL COTIZADO					



**ANEXO I**

PROVINCIA DEL CHUBUT  
CONTRATACION: LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2025  
REPARTICION: SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

**DECLARACION JURADA**

(Artículo 4° de las Cláusulas Generales)

Declaro/amos bajo juramento no encontrarme/nos comprendido/s dentro de las INHIBICIONES establecidas en el artículo 102<sup>1</sup> de la Ley II N° 76 (Antes Ley 5447).

RAZON SOCIAL / DENOMINACION: \_\_\_\_\_  
DOMICILIO: \_\_\_\_\_  
TELEFONO: \_\_\_\_\_  
FAX: \_\_\_\_\_  
CORREO ELECTRÓNICO: \_\_\_\_\_

<sup>1</sup> **Artículo 102°:** No podrán ser admitidos a contratar con la Administración Provincial:

- a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren suspendidas o inhabilitadas como proveedor, conforme lo establezca la reglamentación.
- b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Provincial y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, con las excepciones que el Poder Ejecutivo establezca con fundamento a la especialidad o el carácter de único proveedor.
- c) Los que se hallen condenados por delitos dolosos y las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la Administración Pública.
- d) Los deudores morosos del Estado Provincial, del Banco del Chubut S.A. y los Fondos Fiduciarios creados por el Estado Provincial. La reglamentación determinará las condiciones y excepciones que correspondan.-



**ANEXO II**

PROVINCIA DEL CHUBUT  
CONTRATACION: LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2025  
REPARTICION: SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

**DECLARACION DE DOMICILIO REAL Y LEGAL**

(Artículo 8° de las Cláusulas Generales)

Dando cumplimiento a lo expresamente establecido en el artículo 16°, inciso e) del Decreto N° 777/06, fijamos nuestros DOMICILIOS REAL Y LEGAL conforme a lo indicado más abajo, sometiéndonos a la Justicia de la Provincia del Chubut, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

RAZON SOCIAL: \_\_\_\_\_

DOMICILIO REAL: \_\_\_\_\_

LOCALIDAD: \_\_\_\_\_

CODIGO POSTAL: \_\_\_\_\_

PROVINCIA: \_\_\_\_\_

TELEFONO: \_\_\_\_\_

FAX: \_\_\_\_\_

CORREO ELECTRÓNICO: \_\_\_\_\_

(\*) DOMICILIO LEGAL<sup>2</sup>: \_\_\_\_\_

LOCALIDAD: \_\_\_\_\_

CODIGO POSTAL: \_\_\_\_\_

TELEFONO: \_\_\_\_\_

FAX: \_\_\_\_\_

CORREO ELECTRÓNICO: \_\_\_\_\_

**(\*) Tener presente que el Domicilio Legal debe ser constituido en la Provincia del Chubut.**

<sup>2</sup> Cuando no se constituya domicilio legal en la Provincia del Chubut, conforme a lo normado por el artículo 16°, inciso e) del Decreto N° 777/06, artículo 22° C.G., se rechazará la oferta.



---

**A N E X O III**

PROVINCIA DEL CHUBUT  
CONTRATACION: LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2025  
ORGANISMO: PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

**DECLARACIÓN JURADA**

**CORREO ELECTRÓNICO**

Por la presente, quien suscribe, en representación de la firma \_\_\_\_\_ declara aceptar que la Dirección de Administración del Poder Judicial, en el marco de la LEY XIII N° 16, realice las comunicaciones que deban efectuarse en el desarrollo de la presente contratación, mediante el envío de e-mail a la siguiente dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_.



---

**A N E X O V**

PROVINCIA DEL CHUBUT  
CONTRATACION: LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2025  
ORGANISMO: PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

**Documentación que forma parte del Pliego de Bases y Condiciones:**

<b>N°</b>	<b>Documento</b>	<b>Descripción</b>
1	PDF	L1 – Planta de ubicación
2	PDF	L2 – Ventanas V1-V2 -V3
3	PDF	L3 – Ventanas V4-V5-V6
4	PDF	L4 – Ventana 12 Profilit
5	PDF	L5 – Puertas P1-P2